

Bruselas, 10 de febrero de 2022
(OR. fr)

6051/22

TRANS 66
RELEX 150

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (1.ª parte)/Consejo
N.º doc. prec.:	ST 5833/1/22 REV 1
Asunto:	Acuerdo de alto nivel entre la UE y los socios de los Balcanes Occidentales (Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo*, la República de Macedonia del Norte, Montenegro y Serbia) para la adaptación de los mapas indicativos de los países vecinos a los efectos del artículo 49, apartado 6, del Reglamento (UE) n.º 1315/2013 (Reglamento sobre la RTE-T) - Autorización para negociar un instrumento no vinculante

1. El 1 de febrero de 2022, la Comisión informó al Grupo «Transporte - Cuestiones y Redes Intermodales» mediante una nota¹ de su intención de entablar negociaciones relativas a un acuerdo de alto nivel entre la UE y los socios de los Balcanes Occidentales (Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo*, la República de Macedonia del Norte, Montenegro y Serbia) sobre redes de infraestructuras de transporte con vistas a adoptar, tras la firma de este instrumento no vinculante, un acto delegado que adapte los mapas indicativos actuales de los socios de los Balcanes Occidentales con arreglo al artículo 49, apartado 6, del Reglamento (UE) n.º 1315/2013 (Reglamento RTE-T).

* La denominación «Kosovo» se entiende sin perjuicio de las posiciones sobre su estatuto y está en consonancia con la Resolución 1244/1999 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y con la opinión de la Corte Internacional de Justicia sobre la declaración de independencia de Kosovo.

¹ Documento ST 5833/1/22 REV 1.

2. En efecto, los seis socios de los Balcanes Occidentales han manifestado ante la Comisión su deseo de introducir modificaciones en los mapas indicativos presentando el RTE-T (red global y básica) y los centros de transporte (aeropuertos y puertos) en su territorio.
 3. La nota de los servicios de la Comisión sobre este asunto fue examinada por el Grupo el 7 de febrero de 2022. Ninguna delegación formuló objeciones a que se autorice a la Comisión a entablar las negociaciones. No obstante, dado que en este momento, la información disponible relativa a las solicitudes de los seis socios de los Balcanes Occidentales es muy escasa, la Comisión aceptó compartir más información con el Grupo tan pronto como se encuentre disponible.
 4. Asimismo, se entiende que la Comisión volverá a dirigirse al Consejo al término de las negociaciones con objeto de solicitar la autorización del Consejo para la firma, en nombre de la UE, del acuerdo de alto nivel.
 5. En vista de lo expuesto, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que proponga al Consejo que autorice a la Comisión a negociar el citado acuerdo de alto nivel entre la UE y los seis socios de los Balcanes Occidentales.
-